

## PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL

El procedimiento extrajudicial, que tiene como finalidad ampliar la capacidad y cobertura para atender de forma expedita a los empresarios afectados por la pandemia COVID-19 que originó la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, a través de las cámaras de comercio o sus centros de conciliación y arbitraje, para que aquellos que incurran en situación de mora, puedan suscribir con sus acreedores acuerdos de pago para atender sus obligaciones, estimulando la promoción de la productividad y la preservación del empleo.

### Marco normativo:

[Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.](#)

[Decreto 560 de 2020.](#)

[Decreto 842 de 2020.](#)

[Resolución Superintendencia de Sociedades 2020-01-286393.](#)

### Tarifas:

Monto de los pasivos	Tarifa
Inferiores a \$100.000.000	\$1.000.000
\$100.000.001 a \$15.000.000.000	1%
\$15.000.000.001 y superiores	\$150.000.000

### Etapas del procedimiento de recuperación Empresarial

El Procedimiento de recuperación empresarial se encuentra reglado en todas sus etapas para las Cámaras de Comercio según el Reglamento Único para el procedimiento de recuperación empresarial, de las cuales se destacan las siguientes etapas:

- **Trámite de la solicitud y fijación de gastos:** El Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio, revisa que la solicitud cumpla con los requisitos. Verificado el recibo de la totalidad de documentos, la cámara de comercio informará al solicitante el valor del servicio, el cual deberá ser cancelado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.
- **Nombramiento del mediador:** El Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio, realiza la designación del mediador de manera rotativa y garantizando el reparto equitativo a través del aplicativo, en un plazo de 2 días contados a partir del pago del servicio o según la elección del mediador por parte del Solicitante, el

mediador deberá aceptar/rechazar su designación dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación de designación.

- **Inicio del procedimiento de recuperación empresarial / mediación:** a partir de la aceptación del mediador, El Centro de Conciliación, arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio, emitirá el oficio del inicio del procedimiento de recuperación empresarial. A partir de entonces, correrá el término de tres (3) meses de duración del procedimiento.
- **Presentación de la propuesta de pago:** El solicitante del servicio presenta la propuesta de pago a los acreedores y estos podrán a su vez presentar objeciones, observaciones y/o controversias frente a estas, las cuales en caso de presentarse propondrá el mediador su resolución de común acuerdo entre las partes.
- **Terminación del procedimiento:** se da al finalizar la mediación en acuerdo, no acuerdo o fracaso, por el paso del término de tres meses del procedimiento sin que se defina el acuerdo, la terminación del procedimiento se inscribirá en el registro mercantil de la cámara de comercio.
- **Acuerdo:** una vez votada la propuesta de pago por los acreedores y aprobada la misma se celebra el acuerdo, el deudor podrá solicitar ante la autoridad competente la validación del mismo, extendiendo los efectos legales a todos los acreedores o categorías de estos











### [Conozca las Etapas del Procedimiento de recuperación Empresarial Aquí](#)

#### **¿Qué debo tener en cuenta para realizar la solicitud de inicio del trámite PRES?**

1. Los deudores podrán acudir al procedimiento de recuperación empresarial, manifestando que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1116 de 2006:
  - Incumplimiento por más de 90 días de dos o más obligaciones, o dos o más demandas de ejecución; a favor de dos o más acreedores.
  - Las obligaciones incumplidas deben ser iguales o superiores al 10% del pasivo.
  - Incapacidad de pago inminente;: Circunstancias que, en el mercado, al interior de la organización o en su estructura, afecten o razonablemente puedan afectar en forma grave el cumplimiento normal de las obligaciones del deudor, con un vencimiento igual o inferior a 1 año.

**Puede descargar el modelo de solicitud de inicio del procedimiento de recuperación empresarial [aquí](#)**

2. Tenga en cuenta que los documentos a aportar deben estar completo y cumplir mínimamente con la siguiente lista de chequeo:

<b>DOCUMENTOS</b>	
Certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil.	
Fotocopia del documento de identidad del deudor.	
Juego completo de estados financieros correspondientes al ejercicio contable con corte a 31 de diciembre de 2019.	
Proyecto de calificación y graduación de créditos.	
Inventario de activos y pasivos debidamente certificado y valorado, incluyendo los bienes muebles e inmuebles dados en garantía, con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por el representante legal y contador público o revisor fiscal, según sea el caso.	
Memoria explicativa de las causas que llevaron al deudor a la situación de insolvencia sustentando su afectación.	
El flujo de caja de la compañía, proyectado al término que se propone para el pago a los acreedores.	
Un plan de negocios de reorganización del deudor que contemple no solo la reestructuración financiera, sino también organizacional, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso, cuando sea del caso.	
Informe sobre procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías, que cursen en su contra, con indicación de las medidas cautelares existentes y que correspondan a aquellos acreedores convocados al procedimiento de recuperación empresarial.	
Poderes debidamente diligenciados cuando la solicitud se presente por medio de apoderado.	

[\*\*ACCEDA A LA GUÍA DE RECUPERACIÓN EMPRESARIAL AQUÍ\*\*](#)

[\*\*LISTA DE MEDIADORES DEL CENTRO\*\*](#)

[\*\*SOLICITE AGENDAMIENTO DE ASESORÍA EN PRES AQUÍ\*\*](#)

Si requieres mayor información sobre este servicio, puedes comunicarte con el Centro al teléfono:60 (+4) 5312514 Opc. 4 o al celular: 310 355 5246 o al correo: [Isabel.pineda@cco.org.co](mailto:Isabel.pineda@cco.org.co).